



---SENTENCIA NUMERO: (43) CUARENTA Y TRES.-----

---- Xicotécatl, Tamaulipas, a los (26) Veintiséis días del mes de Febrero del año (2018) Dos Mil Dieciocho.-----

---- **V I S T O S** para resolver en definitiva los autos del expediente número **00424/2017**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN, VOLUNTARIA SOBRE DIVORCIO VOLUNTARIO**, promovido por los **C.C.**

\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*,  
y;-----

-----R E S U L T A N D O -----

----PRIMERO.- Por escrito de fecha (29) Veintinueve de Noviembre del año (2017) Dos Mil Diecisiete, recepcionado en este Tribunal en fecha (30) Treinta de Noviembre del año (2017) Dos Mil Diecisiete, comparecieron ante este Tribunal los **C.C.** \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*  
promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Divorcio por Mutuo Consentimiento y que durante la vigencia de su matrimonio procrearon un hijo a quien le impusieron el nombre de \*\*\*\*\* y que por convenir a sus intereses decidieron solicitar la disolución del vínculo matrimonial que los une, anexando a su escrito las siguientes Documentales Públicas consistentes en: **Acta de Matrimonio** entre \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\*  
expedida por el Oficial del Registro Civil de Gómez Farías, Tamaulipas, inscrita en el Libro (1) Uno, Acta (169) Ciento sesenta y Nueve, de fecha (01) Uno de Diciembre del año (1992) Mil Novecientos Noventa y Dos; **Acta de Nacimiento** a nombre de \*\*\*\*\*  
expedida por el Oficial del Registro Civil de Xicotécatl, Tamaulipas, inscrita en el Libro (3) Tres, Acta (457) Cuatrocientos Cincuenta y Siete, de fecha (20) Veinte de Mayo del año (2003) Dos Mil Tres.-----

---**SEGUNDO.**- Por auto de fecha (04) Cuatro de Diciembre del año (2017) Dos Mil Diecisiete, se admitió a trámite su petición en la vía y forma legal propuesta, se ordenó vista al Representante Social Adscrito y se señaló día y hora hábil para el desahogo de la Primera Junta de Avenimiento. Obra en autos desahogo de vista, por parte de la Representación Social Adscrita, visible a fojas (12) Doce del presente juicio, habiendo manifestado que por parte de esa Institución Ministerial no tiene inconveniente en cuanto a la tramitación del presente asunto, solicitando se resuelva conforme a derecho, así mismo obra a fojas (17) Diecisiete del presente juicio, desahogo de Primera Junta de Avenencia, celebrada en fecha (23) Veintitrés de Enero del año Dos Mil Dieciocho (2018), mediante la cual ambos cónyuges ratificaron su solicitud de divorcio, contenida mediante escrito de fecha (29) Veintinueve de Noviembre del año Dos Mil Diecisiete (2017), así como el convenio inserto, reconociendo como suyas las firmas que lo calzan por haber sido estampadas de su puño y letra y por su parte la Representante Social Adscrita manifestó, que es su deseo de abstenerse a realizar manifestación alguna, habiéndose señalado fecha y hora para el desahogo de la Segunda Junta de Avenencia, misma que tuvo verificativo el día (13) Trece de Febrero del año en curso, junta en la que ambos promoventes ratificaron por segunda ocasión su solicitud de divorcio contenida en el escrito de fecha (29) Veintinueve de Noviembre del año Dos Mil Diecisiete (2017), y el convenio inserto, reconociendo por segunda ocasión las firmas que lo calzan por haber sido estampadas de su puño y letra y por su parte la Representante Social Adscrita manifestó, que solicita queden debidamente garantizados los derechos del menor hijo habida dentro del matrimonio, junta en la que además se citó el presente juicio para sentencia, misma que se dicta al tenor del siguiente:-----



----- **C O N S I D E R A N D O** -----

---- **PRIMERO.-** Este Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial Del Estado, es competente para conocer y en caso, dirimir la controversia sustentada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, 15 del Código Sustantivo Civil, 172, 173, 182, 184, Fracciones I y II, 185, 192 Fracción IV y 195 Fracción XII del Código de Procedimientos Civiles, 1, 2, 3 fracción II inciso b), 35 Fracción II, 41 y 47 Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.-----

----**SEGUNDO.-** En el presente caso comparecieron ante este Juzgado los **C.C.** \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , solicitando la disolución del vínculo matrimonial que los une, acompañando **Acta de Matrimonio** entre \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* , expedida por el Oficial del Registro Civil de Gómez Farías, Tamaulipas, inscrita en el Libro (1) Uno, Acta (169) Ciento sesenta y Nueve, de fecha (01) Uno de Diciembre del año (1992) Mil Novecientos Noventa y Dos; **Acta de Nacimiento** a nombre de \*\*\*\*\* , expedida por el Oficial del Registro Civil de Xicoténcatl, Tamaulipas, inscrita en el Libro (3) Tres, Acta (457) Cuatrocientos Cincuenta y Siete, de fecha (20) Veinte de Mayo del año (2003) Dos Mil Tres y Convenio inserto al escrito inicial de demanda celebrado entre los CC. \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* , cuyas cláusulas a continuación se transcriben:-----

“...PRIMERA.- Manifiestan los comparecientes \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* , que en razón de la separación que existe entre los mismos, tanto durante el procedimiento como después de ejecutoriado el divorcio vivirá el primero en calle Guillermo Sáenz Muñoz # 125, de la Colonia José Maria Martínez, y la segunda vivirá en calle Galeana # 1108 de la Colonia Ricardo Flores Magón, ambos en esta Ciudad.-  
SEGUNDA:- Siguen manifestando los comparecientes \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* ya citados que tanto y durante el procedimiento como después de ejecutoriado el divorcio, por así

convenirlo de mutuo acuerdo, establecen que el concepto de alimentos personales lo sufragaran cada uno en lo personal, sin que se establezca entre ambos pensión alguna por motivo del divorcio.- TERCERA.- Manifiestan los comparecientes \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* que durante la vigencia de su matrimonio procreamos un hijo a quienes le impusimos el nombre de \*\*\*\*\* , y la suscrita \*\*\*\*\* , actualmente NO me encuentro embarazada o en cinta.- CUARTA.- De igual forma manifiestan los comparecientes \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* que tanto el procedimiento como después de ejecutoriado el mismo, conservaran el derecho de ejercer la patria potestad sobre el menor \*\*\*\*\* , empero quedara bajo la guarda y custodia de su madre la suscrita \*\*\*\*\* , pudiendo el suscrito ir por el a la casa, una vez por semana, para sacarlo a pasear y convivir de preferencia que sea el día lunes a las 1400 horas, para regresarlo a las 18:00 horas. y se presente en estado conveniente, siempre y cuando no afecte las actividades escolares y no afecte la salud del menor en cita, toda vez que el menor tiene 14 años, de igual forma el padre del menor podrá llevarse a su domicilio que este habita, al menor \*\*\*\*\* los fines de semana, Y SE CONVIVA TAMBIEN CON LA FAMILIA PATERNA, de igual forma, sin que quede exceptuado cualquier otro día que sea necesaria la convivencia con la familia paterna por cuestión social. cumpleaños, deceso, aniversario o algún día Conmemorable.- QUINTA: Manifiestan el Primero de los comparecientes \*\*\*\*\* , que reconoce su obligación alimentaria para con su menor hijo C. \*\*\*\*\* , y para tal efecto se compromete a proporcionar \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) de su salario por semana que percibe como empleado en distintos oficios y en virtud de que no cuenta con un trabajo estable, porcentaje que sera entregado a la suscrita \*\*\*\*\* , en representación de su menor hijo, así mismo se compromete a proporcionar la mitad de los gastos que se originen para la escuela del menor cada ciclo escolar, que lo es cada seis meses.- SEXTA:- Manifiestan los comparecientes \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , que dado el régimen de sociedad conyugal y en virtud de que al momento de contraer matrimonio no adquirieron bienes muebles o inmuebles que merezca partición entre los suscritos comparecientes, es que solicitan se tenga por liquidada la sociedad conyugal.-----

-----**TERCERO.-** Establece el numeral 255 del Código Civil Vigente en el estado lo siguiente: ***“...Sólo cuando haya transcurrido por lo menos un año de la celebración del matrimonio puede pedirse el divorcio por mutuo Consentimiento, y será nulo si se efectúa antes. La acción de nulidad en este caso corresponde en cualquier tiempo al Ministerio Público, pero si alguno de los divorciados contrajo nuevas nupcias únicamente podrá ejercitarla dentro de un año a partir del pronunciamiento del divorcio...”*** en correlación con el diverso 253 del



ordenamiento en cita, el cual establece “...**Los cónyuges pueden divorciarse por mutuo consentimiento, ocurriendo al Juez competente en los términos que ordena la Ley Procesal...**” Por lo que en consideración a los numerales citados, tenemos que el divorcio es procedente después de transcurrido un año de la celebración del matrimonio y en virtud de que de autos se desprende que los **C.C. \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\***, comparecieron ante éste Tribunal a ratificar en todas y cada una de sus partes su solicitud de divorcio, así como el convenio anexo reconociendo además como suyas las firmas que los calzan y en el que se da cumplimiento a lo establecido en el numeral 254 del Código Civil en Vigor, razón por la cual el suscrito Juez con apoyo en lo dispuesto por los artículos 2°, 4°, 22, 63, 68, 105,106,109, 112, 113, 114, 115, 118, 896, 897, 898 y 903 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en relación con los diversos 248, 249, 253, 254, 255, 263, 260, 266 del Código Civil en Vigor, procede a resolver como en efecto se:-----**R**

**E S U E L V E**-----**PRIMERO.-** Han procedido las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por los **C.C. \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\***,  
**\*\*\*\*\***,-----

**SEGUNDO.-** Se aprueba de plano en todas y cada una de sus partes el convenio propalado en autos, así como la modificación realizada a la cláusula tercera del mismo, estando las partes obligadas a estar bajo él en todo tiempo y lugar.-----

-----**TERCERO.-** Se decreta disuelto el vínculo matrimonial que une a los **C.C. \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\***, recobrando ambos su aptitud de contraer nuevas nupcias con la taxativa de que solo lo harán

una vez en que cause ejecutoria el presente fallo y de que haya transcurrido un año.----- **CUARTO.-** Tan luego cause ejecutoria la presente resolución, remítase atento Oficio al Oficial del Registro Civil de Gómez Farías, Tamaulipas, juntamente con copias fotostáticas certificadas de la sentencia y auto que la declare ejecutoriada, a efecto de que se sirva hacer las anotaciones de Ley en el libro respectivo; en la inteligencia de que dicho matrimonio se encuentra inscrito en Libro (01) Uno, acta (169) Ciento sesenta y Nueve, foja (136147) Ciento Treinta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Siete, con fecha de Registró (01) Uno de Diciembre del año (1992) Mil Novecientos Noventa y Dos, y les sea expedida a los interesados el acta de divorcio correspondiente.----- **NOTIFÍQUESE**

**PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-** Así lo acordó y firma el Licenciado **JESUS ERASMO CORDOVA SOSA**, Secretario de Acuerdos Civil en Funciones de Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por Ministerio de ley, quien actúa con el Licenciado **RAFAEL CARVAJAL ARREDONDO**, Secretario de Acuerdos Penal en Funciones de Secretario Civil, por Ministerio de Ley, quien da fe de lo actuado.- **DOY FE.-**

Secretario de Acuerdos Civil en Funciones de Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial en el Estado por Ministerio de Ley.

Secretario de Acuerdos Penal en Funciones de Secretario Civil por Ministerio de Ley

**LIC. JESUS ERASMO CORDOVA SOSA LIC. RAFAEL CARVAJAL ARREDONDO.**

----- En la misma fecha se publicó en lista .- **CONSTE.**-----

L'JCS / L'RCA / MBC

*El Licenciado(a) JESUS ERASMO CORDOVA SOSA, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO MIXTO, hago constar y certifico que*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

*este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número de la resolución) dictada el (LUNES, 26 DE FEBRERO DE 2018) por el JUEZ, constante de (número de fojas) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.*

ACTUACIONES

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 13 de abril de 2018.